



Resolución Directoral Regional

N° - 501 - 2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 08 MARZO 2018

VISTO: La solicitud de Registro N° 1170 de fecha 19 de Febrero del 2018; presentado por el administrado señor DENIS MORALES MORE; el Informe N° 02 - 2018 - GRP - 420020-1000 de fecha 22 de Febrero del 2018, Informe N° 076-2018/AL-DIREPRO de fecha 23 de Marzo del 2018 y proveído del Memorándum N° 87-218/GRP-420020-1000 de fecha 12 de Abril del 2018 dando conformidad la Dirección de Extracción y Procesamiento pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 25 de Junio 2008, se otorgó al armador TEODORO CHAPA CHUNGA Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera "SR. DE LOS MILAGROS" de matrícula PT-27489-BM, con Arqueo Bruto 5.33 y con una capacidad de bodega equivalente de 08.33 M³;

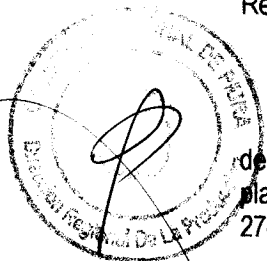
Que, los artículos 43° y 44° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, establecen que los permisos de pesca - entre otros derechos administrativos- son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorgar a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determine su Reglamento.

Que el artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece; " el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a que corresponde, la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;

Que, mediante escrito de Registro N° 1170 de fecha 19 de Febrero del 2018 el señor DENIS MORALES MORE, solicita el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de embarcación artesanal "SR. DE LOS MILAGROS" de matrícula PT-27489-BM;

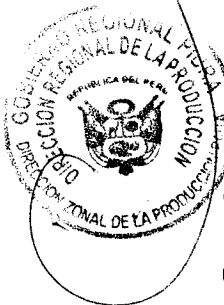

Que, mediante Informe N° 02- 2018-GRP- 420020-1000 de fecha 22 de Febrero del 2018, la Oficina Zonal de Producción de Paita concluye que el señor DENIS MORALES MORE ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción, recomendando aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera " SR. DE LOS MILAGROS " de matrícula PT-27489-BM, del mismo modo señala que se realizó la inspección de la citada nave, tal como consta del Acta N° 06793-2018-GRP-DIREPRO-PIURA/ de fecha 09 de marzo del 2018, no realizando ninguna observación a la misma ;

Que, el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Principio de presunción de veracidad", - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los




administrados en la forma prescrita por esta Ley ,responden a la verdad de los hechos que ellos afirmen. Esta presunción admite prueba en contrario” .Concordante con el Artículo 42° de la misma Ley 2.;


Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que el administrado señor DENIS MORALES MORE , ha cumplido con alcanzar los requisitos exigibles en el TUPA de la Dirección Regional de la Producción para la atención de los procedimientos solicitados, teniendo en cuenta además ,que a la fecha el permiso de pesca de la Embarcación Pesquera “ SR. DE LOS MILAGROS ” de matrícula PT-27489-BM se encuentra vigente (Resolución Directoral N° 122-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR. de fecha 25 de Junio del 2008) y que las características principales son la mismas ,a las que se otorgó su permiso de pesca , por lo que procede aprobar el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera “ SR. DE LOS MILAGROS ” de matrícula PT-27489-BM;



Que, con Informe N° 076-2018/AL-DIREPRO, de fecha 23 de Marzo del 2018 Asesoría Legal de esta Dirección Regional, concluye 1° Aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca a favor del señor DENIS MORALES MORE sobre la embarcación pesquera artesanal “SR. DE LOS MILAGROS” con matrícula PT-27489-BM, con arqueo bruto de 5.33 y capacidad de bodega de 8.33 m3 conforme el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00030118-003-001 emitido el 22 de Agosto del 2017 por la Capitanía de Puerto de Paita; la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo , utilizando el artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, CON EXCEPCION de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila, conforme al Ordenamiento Jurídico vigente: 2°.- Consignar que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del ordenamiento jurídico nacional, y que su eficacia queda supeditado a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.



Que, con proveído la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Piura, hace de conocimiento que en la Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Sanciones, la embarcación pesquera SR. DE LOS MILAGROS ”de matrícula PT-27489-BM, no registra antecedente o expediente vinculado a sanción alguna.



De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Producción aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR publicada el 25 de julio del 2013;

Con la visación de la Oficina Zonal de la Producción Paita, Asesoría Legal y Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de Enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a favor del señor DENIS MORALES MORE, el cambio de Titular del Permiso de Pesca; Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador TEODORO CHAPA CHUNGA, para operar la embarcación pesquera artesanal “SR. DE LOS



Resolución Directoral Regional

Nº - 501 - 2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 08 Mayo 2018

MILAGROS" de matrícula PT-27489-BM, con Arqueo Bruto de 5.33 y capacidad de bodega de 8.33 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador Pesquero	TEODORO CHAPA CHUNGA	DENIS MORALES MORE

La cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando el artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO TERCERO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal; así como, al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al armador DENIS MORALES MORE en su domicilio en AA.HH. María Consuelo de Velasco Mz. Ñ Lote 02 Paita.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, Secretaria General del Ministerio de la Producción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing° AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura

